

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-051-SCFI-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de las Agencias de Publicidad". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-R-051-SCFI-2006	AGENCIAS DE PUBLICIDAD-SERVICIOS-REQUISITOS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los sistemas, procedimientos de operación y procesos de calidad mínimos que deben cumplir las agencias de publicidad.	
Esta Norma Mexicana aplica a Agencias de Publicidad establecidas legalmente en el territorio Mexicano. No se podrá alegar conformidad con esta norma cuando existan exclusiones en alguno de sus capítulos.	
Nota.- No es propósito de esta norma proporcionar uniformidad en la estructura de los sistemas de gestión de la calidad o en la documentación de los mismos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 19 de julio de 2006.- El Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón.-** Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-030-SCFI-2006 y PROY-NMX-FF-107/1-SCFI-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 33310, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-030-SCFI-2006	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO HUMANO-FRUTA FRESCA-TUNA (<i>Opuntia spp.</i>) ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-030-1995-SCFI).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la tuna <i>Opuntia spp.</i> de la familia de las Cactáceas, en todos sus tipos comerciales, para ser comercializada en estado fresco y en el territorio nacional después de su acondicionamiento y empaque, destinada para consumo humano. Se excluye la tuna para el procesamiento industrial.	
PROY-NMX-FF-107/1-SCFI-2006	PRODUCTOS ALIMENTICIOS-CHILES SECOS ENTEROS (GUAJILLO, ANCHO, MULATO, DE ARBOL, PUYA Y PASILLA)-PARTE 1- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones y características de calidad que deben cumplir los chiles secos enteros (deshidratados) <i>Capsicum annuum</i> de los tipos guajillo (mirasol), ancho, mulato, de árbol, puya y pasilla destinados para el consumo humano, que se comercializan en el territorio nacional. Aunque a nivel internacional no se establecen límites de contenido de capsicinoides (pungencia o picor), si se admite que hay diferencias en su contenido entre los diversos tipos de chile. Este Proyecto de Norma Mexicana no contempla otros tipos de chiles secos enteros que también se producen y comercializan a nivel regional.	

México, D.F., a 19 de julio de 2006.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.